



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
2024 – 2025



INTEGRANTES:

C. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS
REGIDOR PRESIDENTE

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ
REGIDOR VOCAL

C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA
REGIDORA VOCAL

ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. MEXICO

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





MARCO JURÍDICO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

- I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.



Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- I. Los bandos de policía y gobierno;
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
 - a) Organizar la administración pública municipal;
 - b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
 - c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Establece en su Artículo 27:

- *Que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.*
- *Cada regidor debe estar presidir por lo menos a una Comisión y estar integrado por lo menos a tres.*
- *La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.*
- *Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.*

Artículo 28. El Ayuntamiento debe asignar las comisiones de acuerdo a los reglamentos correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 15. Información fundamental de los Ayuntamientos

(...)

VII. Los programas de trabajo de las Comisiones Edilicias;



REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

- Establece en sus artículos 37 al 76 lo correspondiente a las Comisiones y su procedimiento.
- Así como en su artículo 38 fracción VI establece que el Ayuntamiento cuenta con la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo.

ATRIBUCIONES GENERALES:

Artículo 40

Las Comisiones Edilicias tienen las siguientes atribuciones.

- I. *Recibir, estudiar, analizar, discutir, dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento.*
- II. *Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados.*
- III. *Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y elaboración de presupuestos del Municipio.*
- IV. *Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto.*
- V. *Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones.*
- VI. *Estudiar y en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la federación, el estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones.*
- VII. *Designar de entre sus miembros un representante para que integre el consejo municipal que le corresponda.*



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

ATRIBUCIONES PARTICULARES:

Artículo 55.- *La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo tiene las siguientes atribuciones:*

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo económico y turismo en el Municipio;*
- II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento económico y turístico y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de desarrollo económico y turístico que deba emprender el municipio;*
- III. Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan una mayor afluencia turística y, en consecuencia, una mejor economía municipal;*
- IV. Llevar a cabo el estudio, análisis y evaluación de los ramos de la actividad socioeconómica del municipio, y proponer esquemas para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio.*
- V. Promover las relaciones internacionales con las autoridades de las ciudades de los diferentes países del mundo, a efecto de establecer un intercambio turístico, cultural, comercial y tecnológico, a través del hermanamiento de dichas ciudades con el Municipio de Zapotlán el Grande; y*
- VI. En general, promover, impulsar y programar todo aquello que fomente la hermandad y las buenas relaciones con otras ciudades del mundo.*

Por lo anterior, el que suscribe Lic. José Bertín Chávez Vargas en mi carácter de Presidente de la **Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo**, de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; doy a conocer el Proyecto del **Programa Anual de Trabajo**, para el período que comprende del **1º de Octubre de 2024 al 30 de Septiembre de 2025**; correspondiente al Primer Período de Actividades de la presente Administración 2024-2027.





JUSTIFICACIÓN:

El Plan Anual de trabajo, es un instrumento de planeación de la presente comisión en el cual se establecen las líneas temáticas y las actividades generales que regirán los trabajos de la Comisión durante el periodo de la administración 2024-2025, todo ello acorde con las facultades y competencias que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

OBJETIVO:

- Establecer y dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, que coadyuve en esos ámbitos a la mejor actuación de las Dependencias de la Administración Municipal, así como incida en la mejor prestación de los servicios municipales y el desarrollo sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PRIMER PERIODO

- I. Estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas que se turnen a la presente Comisión, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia para presentarlos al pleno del Ayuntamiento, así como los informes y resultados de los trabajos relativos a los asuntos asignados.
- II. Estudiar y trabajar reformas y modificaciones de los ordenamientos en materia de Desarrollo Económico y Turismo del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y respetando la congruencia con la normativa estatal y federal.
- III. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios con el Estado, municipio y/o la Federación para el crecimiento de la economía municipal;
- IV. Convocar a las sesiones de la Comisión, a los titulares de las Dependencias para emitir los informes y opiniones pertinentes que permitan conocer con mayor claridad y dictaminar los asuntos que le sean asignados a la Comisión.
- V. Entregar los informes requeridos conforme a las obligaciones que marca el marco jurídico.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- VI. Evaluar los trabajos que realicen las dependencias municipales encargadas del desarrollo económico y del impulso turístico, así como analizar las necesidades y conforme a los resultados; proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas que deba emprender el municipio, en materia de turismo y desarrollo económico.
- VII. Proponer la política en materia de desarrollo económico y turismo que al respecto deba emprender el municipio tomando como referencia los estudios de la actividad socioeconómica del municipio
- VIII. Permeear intercambios comerciales, turísticos, culturales, y tecnológicos, a través de la promoción y/o fortalecimiento de relaciones con las autoridades de diferentes ciudades del mundo.
- IX. Atender las solicitudes y establecer comunicación con los diversos sectores sociales a efecto de estudiar y proponer aquellas estrategias y medidas que favorezcan un crecimiento turístico y desarrollo económico en el municipio.
- X. Convocar a las dependencias municipales encargadas de promover el desarrollo económico y turístico en el municipio, para que den a conocer la situacional actual de sus áreas en sus diferentes ámbitos, así como el plan de trabajo a llevar a cabo durante el periodo

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

LIC. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
Desarrollo Económico y Turismo

LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Desarrollo Económico y
Turismo

LIC. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Desarrollo Económico y
Turismo

